

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 15123

Ref. Expediente N° 16104340

Señor(a)
DOW AGROSCIENCES LLC
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCIÓN - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2014/061010				
Fecha de Presentación Internacional	17 de octubre de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	16104340	25 de abril de 2016
Reivindicaciones:	16104340	25 de abril de 2016
	16104340	18 de agosto de 2016
Prioridad(es):	País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 61/892,129 Fecha: 17 de octubre de 2013. País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 62/042,554 Fecha: 27 de agosto de 2014.	

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

Oficio N° 15123

Ref. Expediente N° 16104340

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 31 del capítulo reivindicatorio (Bajo el No. 16104340, del 18 de agosto de 2016).

Título de la solicitud: “PROCESOS PARA LA PREPARACIÓN DE COMPUESTOS PLAGUICIDAS”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar procesos para la preparación de plaguicidas de fórmulas (3b) (3c) (3c) (5f) (5g) y sus compuestos intermediarios.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona procesos para la preparación de plaguicidas de fórmulas (3b) (3c) (3c) (5f) (5g) y sus intermediarios.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 231/40, A01N 25/00, A01N 47/40, A01N 43/56.

4. De la solicitud de patente

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque es demasiado general y no está mencionando las características técnicas o farmacofóricas de los compuestos preparados a partir de la invención. Se requiere realizar las aclaraciones necesarias.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

El pliego reivindicatorio es totalmente ambiguo, impreciso y carente de concisión, ya que se pretenden reivindicar distintos procedimientos, tanto de plaguicidas, como de sus compuestos intermediarios y por ello no se puede comprender el objeto de la invención. Además se presenta una gran variedad de reivindicaciones independientes tanto de procedimiento como de compuestos específicos que dificultan aún más conocer la materia de interés. Se requiere dejar un solo procedimiento que contenga todos los pasos de síntesis, con sus condiciones de reacción, desde el reactivo de partida, hasta llegar al producto plaguicida final. Además, también se requiere modificar las reivindicaciones independientes de compuestos específicos y hacer la dependencia indicando que es un reactivo intermediario en el proceso de síntesis.

El pliego reivindicatorio tampoco es claro, porque no se mencionan todos los reactivos específicos que intervienen en las reacciones ni condiciones de reacción, sino que se hace de manera general y esto no permite caracterizar adecuadamente la invención. Por ejemplo, cuando en la reivindicación 3 se dice “oxidar”, se podrían

Oficio N° 15123

Ref. Expediente N° 16104340

presentar múltiples opciones de diferentes agentes oxidantes que no tienen sustento en el capítulo descriptivo. Se requiere realizar las especificaciones necesarias en todo el pliego reivindicatorio.

La reivindicación 1 no es concisa cuando menciona “en condiciones básicas”, ya que esta generalidad podría dar lugar a múltiples opciones de reactivos intervinientes que no tienen sustento en la descripción. Se requiere realizar las aclaraciones necesarias.

Lo anterior aplica para la reivindicación 3 cuando menciona el término “oxidar”, “nitrar”, para las reivindicaciones 4, 9, 11, 12, cuando mencionan “nitrar” y “reducir”, para la reivindicación 5 cuando menciona “reducir”,

La reivindicación 5 pretende reivindicar un plaguicida (3b) que se obtiene haciendo reaccionar intermediarios que se sintetizan en las reivindicaciones que la preceden. En este sentido lo lógico sería adicionar en una sola reivindicación todas las etapas que la solicitante considere que hacen parte de un solo concepto inventivo. Se requiere realizar las aclaraciones necesarias. Lo anterior aplica para las reivindicaciones 6 a 31.

Las reivindicaciones 13 a 16 no son claras, porque se reclaman de manera independiente, pero realmente deberían hacer parte de un solo concepto inventivo con las reivindicaciones de procedimientos de los cuales hacen parte como intermediarios. Se requiere realizar las modificaciones necesarias en el preámbulo y en la dependencia.

La reivindicación 21 no es clara cuando menciona el término “en presencia de una base, en presencia de un solvente aprótico polar y en presencia de un aditivo”, que son generalidades que no definen la invención de conformidad con la descripción. Se requiere realizar las aclaraciones necesarias.

Lo anterior aplica para las reivindicaciones 22 a 31. Se requiere realizar las aclaraciones necesarias.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente de prioridad: 17 de octubre de 2013, y no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

6. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1, al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que el solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral cuarto del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de

Oficio N° 15123

Ref. Expediente N° 16104340

no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: NELSON RICARDO VELASCO GONZALEZ

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ